| | |
|---|---|
| USPEC | **ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO** |

| | | |
|---|---|---|
| **[1] CONTRATO** X | **[2] CONVENIO** | **[3] NÚMERO: USPEC-CTO-272-2024** |
| **[4] CONTRATISTA:** | ORBITA DESARROLLO S.A.S. – BIC<br>R.L JUAN ALEJANDRO CARDONA | |
| **[5] IDENTIFICACIÒN:** | NIT. 901.515.287-6 | |
| **[6] VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:** | QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($595.787.740) M/CTE. | |
| **[7] OBJETO:** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. | |
| **[8] FECHA DE INICIO:** | 16 DE DICIEMBRE DE 2024 | |
| **[9] PLAZO DE EJECUCIÒN:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | |
| **[10] PRORROGA No.01** (30/12/2024): | HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 | |
| **[11] PRORROGA No.02** (30/04/2025): | HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025. | |
| **[12] PRORROGA No.03** (29/11/2025): | HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2026. | |
| **[13] SUSPENSIÓN N1:** | DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. | |
| **[14.] PRÓRROGA No.01 A SUSPENSIÓN No. 1:** | HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026 | |
| **[15] TIEMPO DE PRÓRROGA No.02 A SUSPENSIÓN No. 1:** | HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2026 | |

En Bogotá, D.C., se reunieron la **Arq. ISADORA FERNANDEZ POSADA**, quien actúa en calidad de Directora General de la USPEC y Ordenadora del Gasto, el Arq. **JOHN ALEXANDER CORTÉS BOCANEGRA**, en su calidad de Subdirector de Construcción y Conservación y supervisor del contrato, por parte de la USPEC, de una parte y el señor **JUAN ALEJANDRO CARDONA,** representante legal de **ÓRBITA DESARROLLO S.A.S.**, en calidad de **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, con el fin de suscribir la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 1 del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-272-2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 01 de Noviembre de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. **USPEC-CTO-272-2024**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.".
2. Que el valor del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($595.787.740) M/CTE.
3. Que el 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio.
4. Que, en la cláusula sexta del contrato, se estipuló como plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se prorrogó plazo de ejecución del CONTRATO, hasta el día treinta (30) de abril de 2025.
6. Que el día treinta (30) de abril de 2025 se prorrogó plazo de ejecución del CONTRATO, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2025.
7. Que el 29 de noviembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO, hasta el día treinta (30) de agosto de 2026.
8. Que el 28 de agosto del 2026 se suscribió suspensión N1 del contrato de interventoría No.USPEC-CTO-272-2024, HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.
9. Que el 28 de septiembre del 2026 se suscribió la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No.USPEC-CTO-272-2024, HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2026.
10. Que mediante comunicación ORBITA-INT/USPEC-GER- 018-23 del 27 de octubre de 2026, el contratista del Contrato de interventoría No. USPEC-CTO-272-2024 solicitó la prórroga de la suspensión del contrato, en los siguientes términos:

(…)
ASUNTO: Solicitud de prórroga a la ampliación de la suspensión por treinta (30) días Contrato No. 272-2024.

..()

2. *Solicitud*
*Con fundamento en las consideraciones fácticas, técnicas, contractuales y jurídicas anteriormente* expuestas, esta INTERVENTORÍA solicita a la UNIDAD DE SERVICIOS *PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS —USPEC— adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para:*

*1.* ***Prorrogar la suspensión temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-272-2024 por el término de treinta (30) días calendario hasta el 28 de noviembre del 2026****, en concordancia con las fechas que se establezcan para la prórroga de suspensión*

*del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024, teniendo en cuenta la incidencia que la indisponibilidad material de los elementos destinados a las intervenciones en las redes de distribución produce sobre determinadas actividades de vigilancia, seguimiento y control a cargo de la INTERVENTORÍA, De conformidad con la información suministrada por HIDRINCO S.A.S. mediante el documento adjunto en el oficio del contratista, el equipo de bombeo continúa pendiente, toda vez que, según lo informado, este se encuentra próximo a iniciar su tránsito hacia Colombia. Una vez arribe al país y se adelanten los trámites correspondientes, deberá coordinarse su traslado al establecimiento penitenciario para proceder con su instalación.*

*2. Disponer el reinicio anticipado y coordinado de los contratos de obra e interventoría si, antes del vencimiento del término de suspensión, en caso de que antes del vencimiento del término de suspensión sean superadas las circunstancias que dieron origen a la medida y los elementos correspondientes a las intervenciones en las redes de distribución se encuentran materialmente disponibles, previa verificación de las condiciones técnicas y contractuales aplicables y mediante la suscripción de las actas correspondientes.*

**11.** Que la suspensión constituye una medida excepcional, temporal y bilateral que no extingue el vínculo contractual ni comporta, por sí misma, prórroga del plazo ni adición del valor del contrato. Su efecto consiste en interrumpir transitoriamente el cómputo del plazo y la exigibilidad de las obligaciones afectadas mientras subsiste la suspensión del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024, objeto de vigilancia, originada en la indisponibilidad material del equipo de bombeo requerido para el sistema de extinción de incendios mediante agua nebulizada del establecimiento CPMSTUL Tuluá.

**12.** Que, en el presente caso, la suspensión permite evitar que se agote el plazo vigente del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-272-2024 mientras se mantiene suspendida la ejecución del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024.

**13.** Que la suspensión tampoco implica adición o modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores costos, mayor permanencia, costos indirectos adicionales, compensaciones, indemnizaciones, desequilibrio económico, mora, incumplimiento o responsabilidad atribuible a la USPEC.

**14.** Que durante el periodo de suspensión no procederá el reconocimiento de pagos por actividades suspendidas. Permanecerán vigentes las obligaciones que, por su naturaleza, deban continuar, en especial las relacionadas con garantías, custodia y conservación de documentos, deber de información, confidencialidad y seguimiento a la circunstancia que originó la medida.

**15.** Que, si antes del vencimiento del término de suspensión se supera la circunstancia que le dio origen y se dispone el reinicio del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024, las partes podrán disponer el reinicio anticipado mediante la suscripción del acta respectiva. Cualquier extensión adicional de la suspensión deberá

ser analizada, motivada y formalizada de manera independiente y no operará automáticamente.

**16.** Que la Entidad, con base en la verificación efectuada por la supervisión, acoge los fundamentos jurídicos y técnicos expuestos por la interventoría, en el sentido de que la prórroga de la suspensión encuentra respaldo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de interventoría No. USPEC-CTO-272-2024, VIGÉSIMA SEGUNDA– CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, por tratarse de una causa ajena a la voluntad de las partes.

En consecuencia, las partes **ACUERDAN**:

**PRIMERO:** Prorrogar la Suspensión No.01 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-272-2024, **hasta el VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2026,** en concordancia con la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga de la suspensión se fundamenta en que la ejecución del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024, objeto de vigilancia, permanece suspendida debido a que el equipo de bombeo requerido para el sistema de extinción de incendios mediante agua nebulizada del establecimiento CPMSTUL Tuluá continúa pendiente, toda vez que, según lo informado por HIDRINCO S.A.S. mediante Comunicado 034-2026 del 23 de octubre de 2026, este se encuentra próximo a iniciar su tránsito hacia Colombia. Una vez arribe al país y se adelanten los trámites correspondientes, deberá coordinarse su traslado al establecimiento penitenciario para proceder con su instalación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reinicio anticipado solo procederá cuando se verifique la superación de la circunstancia que sustenta la suspensión, se disponga en forma coordinada el reinicio del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-273-2024 y se cuente con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para continuar la ejecución, mediante la suscripción del acta correspondiente. Cualquier extensión adicional deberá analizarse, motivarse y formalizarse de manera independiente y no operará automáticamente.

**SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías que exige el contrato, a ampliar su vigencia por el término de la presente prórroga de la suspensión y a allegar a la USPEC el certificado de modificación correspondiente para su revisión y aprobación.

**TERCERO:** La presente suspensión no implica, por sí misma, adición o modificación del valor del Contrato de interventoría ni reconocimiento automático de mayores

costos, mayor permanencia, costos indirectos adicionales, compensaciones, indemnizaciones o restablecimiento del equilibrio económico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las solicitudes, reclamaciones o reconocimientos económicos que eventualmente puedan resultar procedentes de conformidad con el contrato y el régimen jurídico aplicable, los cuales deberán ser objeto del análisis y trámite correspondiente. En consecuencia, la suscripción de la presente acta no constituye aceptación, rechazo, renuncia, transacción o reconocimiento anticipado respecto de tales asuntos.

**CUARTO:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-272-2024 permanecen vigentes y sin modificación.

**26** Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 1 por quienes en ella intervinieron, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**27.** Firmas:

**ARQ. ISADORA FERNÁNDEZ POSADA***
Directora General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

**ARQ. JOHN ALEXANDER CORTES BOCANEGRA**
Supervisor
Subdirector de Construcción y Conservación
USPEC

**JUAN ALEJANDRO CARDONA**
REPRESENTANTE LEGAL **ORBITA DESARROLLO SAS - contratista**

Elaboró: Ing. Vicky Lorena Velásquez Ramírez – Profesional Universitario DINFRA
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos – Contratista - SCC.

Revisó: Abg.Gustavo Andrés Lobo- Jurídico DINFRA
Seguimiento: Lina Marcela Duarte Suarez- Directora de Infraestructura
Aprobó: Dr. Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Director de Gestión Contractual

**ANEXOS:**
ANEXO 1. ORBITA-INT/USPEC-GER- 018-23
ANEXO 2. MANT. REDINCENDIOS-359-2026.
ANEXO 3. Comunicado HIDRINCO S.A.S. 034-2026 del 23 de octubre de 2026.